



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 817-2022-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2019799) de fecha 08 de noviembre del 2022, mediante el cual el Ing. JUAN CARLOS SICHE PEREZ, egresado de la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con Código N° 020010049C, solicita la rectificación de su segundo apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 085-01-CU de fecha 09 de agosto 2001, se reconoció como ingresante a la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica, entre otros, a JUAN CARLOS SICHE PEREZ en el Proceso de Admisión 2001-I;

Que, mediante Resolución N° 830-08-CU-GB de fecha 26 de agosto de 2008, Libro LXXXIII Folio 166, se otorgó el GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA a don JUAN CARLOS SICHE PEREZ.

Que, mediante Resolución N° 1314-08-CU-GB de fecha 19 de diciembre de 2008, Libro LX Folio 088, se otorgó el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO a don JUAN CARLOS SICHE PEREZ.

Que, mediante la solicitud del visto, el Ing. JUAN CARLOS SICHE PEREZ, egresado de la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su segundo apellido (materno) en su Título Profesional y Grado de Bachiller (Diplomas) ya que en su DNI y partida de Nacimiento el apellido PEREZ figura sin tilde y fue observado en su colegiatura;

Que, con Informe N° 260-OSG-UCR-SVSS-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, informa “1. Que, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente con la cual obtuvo el Grado de Bachiller en Ingeniería Electrónica y Título Profesional de Ingeniero Electrónico emitidos, según se detalla (...) 2. Por lo tanto, es





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar sin tilde el SEGUNDO APELLIDO MATERNO: SICHE PEREZ JUAN CARLOS en mérito al Documento Nacional de Identidad.”;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1385-2022-ORAA/UNAC del 02 de diciembre del 2022, remite el Informe N° 038-2022-CQE/URA-ORAA del 24 de noviembre del 2022, por el cual informa que *“El señor Siche Perez Juan Carlos, egresado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, solicita la rectificación de su apellido materno en el Diploma de grado de Bachiller y Título Profesional el cual figura con tilde (Pérez). En la copia de DNI, Acta de Nacimiento presentado por el señor Siche Perez Juan Carlos figura su apellido materno sin tilde. En la Resolución de ingresantes 085-01-CU de fecha 09 de Agosto 2001, en la Data de ORAA y SGA el apellido materno del señor Siche Perez Juan Carlos figura sin tilde. (adjunto copia de resolución de ingresantes, Constancia de Notas de ORAA e Historial Académico del SGA donde figura el apellido materno sin tilde). La tilde colocada en el apellido materno del señor Siche Perez Juan Carlos ha sido cuando han emitido el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica (Resolución N° 830-08-CU-GB de fecha 26 de Agosto 2008) y Título Profesional de Ingeniero Electrónico (Resolución N° 1314-08-CU-TP de fecha 19 de Diciembre 2008)”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como JUAN CARLOS SICHE PEREZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1337-2022-OAJ, de fecha 12 de diciembre del 2022, en relación a la solicitud de Rectificación de apellido materno del estudiante JUAN CARLOS SICHE PEREZ; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Electrónica y Título Profesional de Ingeniero Electrónico emitido por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “JUAN CARLOS SICHE PÉREZ”, debiendo decir: “JUAN CARLOS SICHE PEREZ”, no lleva tilde el apellido materno debe decir “PEREZ”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento, que adjunta”; por lo que es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Electrónica y Título Profesional en Ingeniero Electrónico del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a los demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JUAN CARLOS SICHE PEREZ.”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JUAN CARLOS SICHE PEREZ”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1385-2022-ORAA/UNAC del 02 de diciembre del 2022; el Informe N° 038-2022-CQE/URA-ORAA del 24 de noviembre del 2022; al Informe Legal N° 1337-2022-OAJ, de fecha 12 de diciembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones Nos 177-2022-CU y 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 085-01-CU de fecha 09 de agosto 2001, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del recurrente, sin tilde, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 020010049C de la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios como: **JUAN CARLOS SICHE PEREZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica, así como la Resolución N° 830-08-CU-GB de fecha 26 de agosto de 2008, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno del recurrente, debiendo registrarse como **JUAN CARLOS SICHE PEREZ**, conforme a la consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **RECTIFICAR**, el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electrónico, así como la Resolución N° 1314-08-CU-GB de fecha 19 de diciembre de 2008, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno del recurrente, debiendo registrarse como **JUAN CARLOS SICHE PEREZ**, conforme a la consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesado.